Precio total al público Euros/envase

Arrubal; Ausejo; Autol; Badarán; Bañares; Baños de Río Tobía; Baños de Rioja; Berceo; Bobadilla; Calahorra; Canillas de Río Tuerto; Cañas; Cárdenas; Casalarreina; Castañares de Rioja; Castroviejo; Cenicero; Cervera del Río Alhama; Cihuri; Clavijo; Cuzcurrita; Daroca; Entrena; Estollo; Ezcaray; Fuenmayor; Gallinero de Rioja; Grañón; Haro; Herce; Herramelluri; Hervías; Hornilla; Hornos de Moncalvillo; Huércanos; Igea; Islallana; Lardero; Ledesma de la Cogolla; Leza de Río Leza; Logroño; Manzanares de Rioja; Matute; Medrano; Munilla; Murillo de Río Leza; Nájera; Nalda; Ojacastro; Panzares; Pedroso; Quel; Quintanar de Rioja; Rincón de Soto; San Millán de la Cogolla; San Román de Cameros; Santa Eulalia Bajera; Santo Domingo de la Calzada; Santurde; Santurdejo; Sojuela; Soto en Cameros; Terroba; Tirgo; Tobía; Torrecilla s/ Alesanco; Torremontalbo; Treviana; Uruñuela; Viguera; Villarejo; Villalobar; Villamediana; Villarta Quintana; Villaverde; Zorraquín.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

CORRECCIÓN de error del Real Decreto 1051/2003, de 1 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 991/2000, de 2 de 19284 junio, por el que se desarrolla la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas.

Advertido error en el Real Decreto 1051/2003, de 1 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 991/2000, de 2 de junio, por el que se desarrolla la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 184, de 2 de agosto de 2003, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 29975, primera columna, «Disposición adicional tercera», apartado 1, tercera línea, donde dice: «... atribuyen los párrafos a) y f) del artículo 14...», debe decir: «... atribuyen los párrafos a) a f) del artículo 14...».

MINISTERIO DE ECONOMÍA

19285 RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2003, del Comisionado para el Mercado de Tabacos, por la que se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en Expendedurías de Tabaco y Timbre de la Península e Illes Balears.

En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 13/1998, de Ordenación del Mercado de Tabacos, se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en Expendedurías de Tabaco y Timbre de la Península e Illes Balears, que han sido propuestos por los correspondientes fabricantes e importadores.

Primero.—Los precios de venta al público de las labores de tabaco que se indican a continuación, incluidos los diferentes tributos, en Expendedurías de Tabaco y Timbre de la Península e Illes Balears, serán los siguientes:

	Precio total de venta al público — Euros/cajetilla
A) Cigarrillos MS F MS L MS Club Slim Sax Special Sax Blue	,
	Precio total de venta al público — Euros/unidad
B) Cigarros y cigarritos	
Villiger: Export	0,80
Breñas Cubanas: Demi-Tasse	1,00
Vegas de Guayaquil:	
Regios Diamantes Celebración	2,65 2,40 2,10
Flor de Besana:	
Churchill Tubo	3,70
Monte Albar: Gran Corona Stelas Delirios Cedros Superiores	1,70 1,65 2,00
Placeres: Torpedos Especiales Robustos Perlitas	1,40 1,20 0,70

Cigarros y cigarritos

Braniff:

1,40 Full Flavor (el envase de 20 unidades) Filter (el envase de 20 unidades) 1,40 Villiger:

Tabatip (el envase de 50 unidades) 7,50 Brio (el envase de 50 unidades) 6,90 Segundo.-La presente Resolución entrará en vigor

al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 15 de octubre de 2003.--El Presidente del Comisionado, Tomás Suárez-Inclán González.